



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1457/2013**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Encomiéndose los informes médico-prestacionales y los informes económico-contables, en aquellos expedientes administrativos por los que se tramitan reintegros por prestaciones médicas de baja incidencia y alto impacto económico y las de tratamiento prolongado, como así, por prestaciones básicas que no se encuentren comprendidos en la UNIDAD RESIDUAL APE, ni alcanzados por el SISTEMA S.U.R.

Del: 26/03/2013; Boletín Oficial 09/04/2013.

VISTO los Decretos [366/12-PEN](#) y N° [2710/12-PEN](#), la [Resolución N° 1200/12-SSSalud](#) y la Disposición N° 3/2012-GG/SSSalud y el Expediente N° 228718/2013-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que por [Decreto N° 366/12-PEN](#), se transfiere a la órbita de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, la que actuará a través de la Gerencia General de este Organismo.

Que por Disposición N° 3/12-GG/SSSalud, se crea la UNIDAD RESIDUAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, cuyos objetivos y funciones son evaluar, controlar y dar curso de ejecución, como principio general, a todas las actuaciones administrativas que se encuentran en trámite y que hayan sido ingresadas a la APE hasta el día 31/12/2011.

Que tal decisión se adopta frente a la cantidad de expedientes pendientes de tramitación y con la finalidad de regularizar la situación, en procura de evitar dilaciones en perjuicio de los Agentes del Seguro de Salud y de los beneficiarios del Sistema.

Que a efectos de brindar asistencia profesional y de soporte técnico-informático, con el fin de procesar los expedientes de la UNIDAD RESIDUAL APE, se firman Acuerdos de Colaboración con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, respectivamente.

Que ante la necesidad de reformular el Sistema de Reintegros se crea, por [Resolución N° 1200/12-SSSalud](#) el SISTEMA UNICO DE REINTEGRO (S.U.R.) para la implementación y administración de los fondos destinados a apoyar financieramente a los Agentes del Seguro de Salud, para el reconocimiento de las prestaciones médicas de baja incidencia y alto impacto económico y las de tratamiento prolongado; como así, por prestaciones básicas conforme [Resolución N° 1511/12-SSSalud](#).

Que la [Resolución N° 1200/12-SSSalud](#) establece en su artículo 9°, que tendrá vigencia para los reintegros de las prácticas realizadas a partir de su publicación.

Que la citada norma se publica en el Boletín Oficial con fecha 03/10/2012.

Que lo expuesto evidencia que hay actuaciones administrativas, que por la cronología de las circunstancias reseñadas, no se encuentran comprendidas en la UNIDAD RESIDUAL DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, ni alcanzadas por la normativa que crea el SISTEMA UNICO DE REINTEGRO (S.U.R.).

Que paralelamente, por [Decreto N° 2710/12-PEN](#) se aprueba la nueva estructura

organizativa del primer nivel operativo de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que parte de los expedientes comprendidos en el período referido en el Considerando Octavo, se encuentran pendientes de resolución; por lo que, si bien no ha variado el procedimiento de análisis y aprobación de los mismos, deberá tenerse en cuenta la nueva estructura de este Organismo.

Que en este orden, los informes médico-prestacionales quedarán a cargo de la Dra. María Belén DUARTE, Subgerenta de Control de Gestión, en carácter de titular y del Dr. Silvio DESSY, Subgerente de Gestión Estratégica, en carácter de suplente; encomendándose los informes económico-contables al agente D. Alberto Daniel CUEVAS - DNI N° 17.331.746 (titular) y Cdra. Mirta Silvana DE BELLA - DNI 14.315.195 (suplente).

Que la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1008/12](#) PEN.

Por ello,

La Superintendente De Servicios De Salud Resuelve:

Artículo 1°.- ENCOMIENDESE los informes médico-prestacionales a la Dra. María Belén DUARTE, Subgerenta de Control de Gestión, en carácter de titular y al Dr. Silvio DESSY, Subgerente de Gestión Estratégica, en carácter de suplente y los informes económico-contables al agente D. Alberto Daniel CUEVAS - DNI N° 17.331.746 (titular) y a la Cdra. Mirta Silvana DE BELLA - DNI 14.315.195 (suplente); en aquellos expedientes administrativos por los que se tramitan reintegros por prestaciones médicas de baja incidencia y alto impacto económico y las de tratamiento prolongado, como así, por prestaciones básicas que no se encuentren comprendidos en la UNIDAD RESIDUAL APE, ni alcanzados por el SISTEMA S.U.R.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

